



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

**ANEXO N°01
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y/O CONSULTORÍA**

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | Fortalecimiento de los servicios institucionales de las ARA para el desarrollo sostenible. |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado a todo costo para la Oficina de Administración de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín. |

| I. FINALIDAD PÚBLICA | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------|------------------|----------|----|--|------------|----|
| La presente contratación tiene como finalidad contar con el servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado con puesta en funcionamiento a todo costo para la Autoridad Regional Ambiental, con el fin de garantizar la operatividad continua y eficiente del sistema de bombeo e impulsión de agua potable. | | | | | | | | |
| II. ANTECEDENTES | | | | | | | | |
| La Autoridad Regional Ambiental se crea con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional el cual considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, con autonomía técnica y administrativa para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial. | | | | | | | | |
| La Autoridad Regional Ambiental cuenta con tres Direcciones Ejecutivas y cinco Sedes Descentralizadas en las Provincias de Moyobamba, San Martín, Picota, Mariscal Cáceres y Tocache; es la Instancia regional, directriz de la política pública regional, en materia de recursos naturales, medio ambiente y ordenamiento territorial, cuyo accionar y/o gestión se enmarca en las funciones establecidas en el ROF del GORESAM. | | | | | | | | |
| III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | | |
| <p>3.1. Objetivo General Contratar el servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado a todo costo para la Oficina de Administración de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín.</p> <p>3.2. Objetivos Específicos Garantizar el abastecimiento de agua, evitando interrupciones en el servicio.</p> | | | | | | | | |
| IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR | | | | | | | | |
| 4.1 Descripción del servicio a contratar | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción del servicio</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado</td> <td style="text-align: center;">Entregable</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> </tbody> </table> | N° | Descripción del servicio | Unidad de medida | Cantidad | 01 | Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado | Entregable | 01 |
| N° | Descripción del servicio | Unidad de medida | Cantidad | | | | | |
| 01 | Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado | Entregable | 01 | | | | | |



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | “LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

4.2 Actividades

La prestación del servicio será previa coordinación con el área usuaria y será a todo costo, la cual está comprendida en la ejecución de las siguientes actividades:

Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de impulsión de cisterna y tanque elevado.

- Mantenimiento correctivo de cisterna y tanque elevado que permita la eliminación de los sedimentos acumulados y realizar la desinfección en las paredes para prevenir la formación de alguicidas y hongos en las paredes y pisos de la cisterna y tanque elevado y suministrar agua libre de contaminación.
- Mantenimiento, limpieza y desinfección de la cisterna y tanque elevado.
- Instalación de motor electrobomba a todo costo (no incluye motor electrobomba, el cual será entregado por el área usuaria para la instalación y puesta en funcionamiento).
- Mantenimiento correctivo del sistema eléctrico del motor electrobomba hacia el tanque elevado.
- Cambio de electro niveles.
- Cableado del sistema eléctrico del motor electrobomba hacia el tanque.
- Terminado el proceso de limpieza y desinfección, se realizará el llenado del tanque, normalizándose su operación con su puesta en funcionamiento.

El proveedor deberá realizar una evaluación física y funcional in situ de todo el sistema hidráulico y eléctrico previo al inicio de los trabajos. Si tras dicha inspección se identifican fallas críticas, piezas desgastadas o requerimientos técnicos no contemplados en los ítems anteriores, el proveedor deberá incluirlos detalladamente en su propuesta económica final (proforma) para garantizar la operatividad total y el éxito del servicio

4.3 Plan de Trabajo

No Aplica

4.4 Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1 Materiales

El proveedor contara con materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

4.4.2 Equipamiento

El proveedor deberá contar con herramientas y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

4.5 Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

Acceso a las Instalaciones de la Autoridad Regional Ambiental.


4.6 Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

No Aplica.

4.7 Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | “LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

4.8 Seguros

Contar con seguro de salud vigente que cubra: Gastos de hospitalización, invalidez permanente o temporal, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

4.9.2 Soporte técnico

No aplica.

4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

4.9.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1 Requisitos del Proveedor

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Personal con conocimiento en actividades similares al objeto de la contratación.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Carta de propuesta económica.
- Carta de autorización de abono electrónico.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1 Lugar

El servicio será prestado en la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, ubicada en Prolongación 20 de abril s/n, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.


6.2 Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de diez (10) días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

| Entregable | Fecha máxima de entrega |
|------------|--|
| Único | 10 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. |

VII. ENTREGABLES



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | “LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

El entregable deberá presentarse de acuerdo al siguiente detalle:

| Entregable | Descripción |
|-------------------|--|
| Único | Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades detalladas en el punto 4.2, del presente término de referencia. El informe debe tener como mínimo los siguientes puntos: - Panel fotográfico. |

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1 Otras obligaciones del contratista

- El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.
- El proveedor manifiesta que, tras haber realizado el diagnóstico técnico del sistema de agua y bombeo, la oferta económica presentada es integral y a todo costo. Por lo tanto, el proveedor garantiza que no existirán costos adicionales ni omisiones técnicas que impidan la puesta en marcha inmediata del sistema. Cualquier accesorio, insumo o ajuste menor no detallado explícitamente en los ítems, pero que sea indispensable para el funcionamiento según las buenas prácticas de ingeniería, se entiende incluido en el valor total de la proforma.
- El proveedor es el responsable de realizar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- Se resolverá el contrato cuando el proveedor incumpliera injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido prestación, pese haber sido requerido para corregir la situación.
- Cualquiera de las partes podría resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resolvería el contrato por acuerdo de las partes, se solicitara al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.
- El proveedor deberá comunicar en forma oportuna la ampliación del plazo (de ser necesario) debidamente acreditada que impida prestar el servicio en el plazo previsto, previa opinión del área usuaria el cual se le notificará al proveedor o por acuerdo entre las partes sin generar costo adicional previo informe del área usuaria para el cual se le suscribirá la adenda respectiva.

8.2 Adelantos

No se otorgan adelantos.


8.3 Subcontratación

No se permiten subcontratación.

8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: La Oficina de Administración de la Autoridad Regional Ambiental y Oficina de Logística del Gobierno Regional San Martín.

Área responsable de las medidas de control: La Oficina de Administración de la Autoridad Regional Ambiental

Área que brindará la conformidad: La Oficina de Administración de la Autoridad Regional Ambiental

8.7 Forma de pago

La forma de pago se efectuará en un (01) entregable tal como se muestra a continuación:

| N° de pago | Condición para el pago | Monto a pagar |
|------------|--|---|
| Único | Después de emitida la conformidad al único entregable. | 1/1 del monto total de la orden de servicio |

8.8 Formula de reajuste

No Aplica.

8.9 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


Otras Penalidades:

No Aplica.

8.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | “LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

8.11 Declaratoria de viabilidad

No Aplica.

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago a **suma alzada**.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | “LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF |

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

